

mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 2 de febrero de 2006.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA REUNION PARA LA FIRMA DE LA REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE BINGOS DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 13.30 del día 20 de enero de 2006 y en los locales del ORECLA, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Bingos, que a continuación se relacionan :

- CC.OO.
- EMILIO DE COS SANCHEZ

- FERMIN AJA BLANCO

- GREGORIO GARCIA MADRID
- UGT
- LUIS ANGEL RUIZ CARDIN

- JOSE GIRALDEZ CAMUS

- MARIA DEL VALLE PEREZ GONZALEZ
- ABINCA
- BALDOMERO BENITO LLATA

- ROBERTO HERRERA CABALLERO

- EDUARDO PEREZ MARTINEZ

- FERNANDO MURIEDAS ARGUMOSA

- JOSE BERROS

- ERNESTO NOVAL JARA

- JESUS VELEZ RUIZ DE LA LOBERA

Actúa como Presidente D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera

Abierta la reunión se acuerda proceder a la revisión del Convenio Colectivo en torno a lo dispuesto en el artículo 31, respecto al incremento salarial.

En virtud del IPC Real del año 2005, que se situó en el 3,7%, se debe garantizar un incremento salarial para el pasado año 2005, de 1,7%.

Este porcentaje se aplicará sobre los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.
El resultado de dicha revisión, figura en las tablas anexas.
El pago de las diferencias resultantes, se realizará durante el primer trimestre del 2006.
Lo acordado en lo mencionado anteriormente, es del mismo modo aplicable a los artículos (35/36/37/38/39) del Convenio, en lo referente al Plus Personal consolidado y no absorbible, gratificaciones extraordinarias, nocturnidad, horas extras y prolongación de jornada).

Por otro lado, en dicho anexo se acompañan las tablas salariales que han quedado conformadas para el año 2006.

	2005 ACTUALIZADO	2006
SALARIO ANUAL	10463,33	10724,91
SALARIO MENSUAL CON PRORRATA	755,75	774,64
SALARIO MENSUAL	697,57	715,01
NOCTURNIDAD	56,10	57,50
PROLONGACION DE JORNADA		
JEFE SALA	40,41	41,42
CAJERO	37,58	38,52
RESTO PERSONAL	32,02	32,82
FESTIVOS	105,70	108,34

	2005 ACTUALIZADO	2006
HORAS EXTRAS NORMALES		
JEFE SALA	12,16	12,46
JEFE MESA	11,45	11,74
CAJERO	10,81	11,08
LOCUTORES VENDEDORES	10,27	10,53
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	9,24	9,47
HORAS EXTRAS FESTIVOS		
JEFE SALA	21,28	21,81
JEFE MESA	20,06	20,56
CAJERO	18,88	19,35
LOCUTORES VENDEDORES	17,93	18,38
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	16,16	16,56

06/1542

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la revisión salarial del año 2005 así como la correspondiente al 2006 del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Almacenistas de Colonias de Cantabria.

Visto el acta que fue suscrita en fecha 25 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «Comercio de Almacenistas de Colonias de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 2 de febrero de 2006.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISION SALARIAL DEL AÑO 2005 Y TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2006 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA.

En Santander siendo las 18:00 horas del día 25 de Enero del año dos mil seis y en los locales de Unipymec C/ Cervantes nº 7, se reúnen los señores más abajo relacionados al objeto de dar cumplimiento al artículo 10 del vigente Convenio Colectivo del Comercio de Almacenistas de Colonias de Cantabria.

- ASISTEN
- PARTE SOCIAL
- UGT
- D. Felipe Becerra Cabezas

D. José Pascua Zaremba

D. Mercedes Bedoya

D. Francisco Pérez Guerra

D. Luis Angel Ruiz Cardín

Dº Mar Rio
- CCOO
- D. Gregorio García Madrid

D. Juan José Cisneros
- PARTE EMPRESARIAL
- D. Federico Cortés del Valle

Dº Clara Mantecón Palomera

Dº Jesús Gutiérrez Rodríguez

Dº Maria José Yagüe Higes

PRIMERO.-El IPC real del año 2005 ha sido de un 3,7%, por lo que procede la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo en cumplimiento del artículo 10, punto segundo del mismo. Comprobadas por los asistentes las mismas y encontrándose conformes, se procede a la firma.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la revisión salarial a la que se refiere el segundo, tiene carácter retroactivo al 1.1.2005, se acuerda que los atrasos derivados de la aplicación del mismo se harán efectivos antes del día 31.3.2006

TERCERO.- Se establecen los salarios para el año 2006 que han sido incrementados en un 2,75% con respecto a las tablas actualizadas del año 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 punto 3 del vigente Convenio Colectivo.

CUARTO.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose para tal fin a Dª María José Yagüe

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIAS DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2005				
CATEGORIAS	MENSUAL		ANUAL	
GRUPO I				
DIRECCION	1.195,36		17.930,40	
GRUPO II				
TITULADO SUPERIOR	1.184,13		17.761,95	
GERENTE	1.184,13		17.761,95	
GRUPO III				
JEFE DE PERSONAL	1.049,45		15.741,75	
JEFE DE VENTAS	1.049,45		15.741,75	
JEFE DE COMPRAS	1.049,45		15.741,75	
JEFE DE ADMINISTRACION	1.049,45		15.741,75	
ANALISTA	1.049,45		15.741,75	
ENCARGADO GENERAL	1.049,45		15.741,75	
JEFE DE SUCURSAL	1.049,45		15.741,75	
JEFE DE ALMACEN	1.049,45		15.741,75	
GRUPO IV				
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	875,47		13.132,05	
ENCARGADO DE ALMACEN	875,47		13.132,05	
JEFE DE SECCION	875,47		13.132,05	
GESTOR	875,47		13.132,05	
CONTABLE	875,47		13.132,05	
VENDEDOR	875,47		13.132,05	
VIAJANTE	875,47		13.132,05	
GRUPO V				
OFICIAL ADMON	791,29		11.869,35	
OFICIAL 1ª	791,29		11.869,35	
SUPERVISOR	791,29		11.869,35	
PROGRAMADOR	791,29		11.869,35	
VENDEDOR AUTOVENTA	791,29		11.869,35	
CAPATAZ	791,29		11.869,35	
CONDUCTOR REPARTIDOR	791,29		11.869,35	
CORREDOR DE PLAZA	791,29		11.869,35	
CAJERO	791,29		11.869,35	

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2005				
CATEGORIAS		MENSUAL		ANUAL
GRUPO VI				
GRABADOR		777,26		11.658,90
OFICIAL II		777,26		11.658,90
MOZO ESPECIALIZADO		777,26		11.658,90
DEPENDIENTE MAYOR		777,26		11.658,90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		777,26		11.658,90
GRUPO VII				
AUXILIAR CAJA		752,01		11.280,15
AYUDANTE DE OFICIO		752,01		11.280,15
DEPENDIENTE		752,01		11.280,15
MOZO		752,01		11.280,15
GRUPO VIII				
PERSONAL DE LIMPIEZA		745,26		11.178,90
CONSERJE		745,26		11.178,90
TELEFONISTA		745,26		11.178,90
VIGILANTE		745,26		11.178,90
REPONEDOR		745,26		11.178,90
ENVASADOR		745,26		11.178,90
AYUDANTE DE DEPENDIENTE		745,26		11.178,90
GRUPO IX				
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS		533,43		8.001,45
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS		533,43		8.001,45

CATEGORIAS		MENSUAL	ANUAL
GRUPO IX			
PRENDAS DE TRABAJO		190,38	
PLUS DE TRANSPORTE		19,22	
MEDIA DIETA		9,43	
PLUS DE ASISTENCIA		3,47	
DIETA		18,80	
BOLSA DE VACACIONES		228,25	

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIAS DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2006				
CATEGORIAS	MENSUAL		ANUAL	
GRUPO I				
DIRECCION	1.228,23		18.423,45	
GRUPO II				
TITULADO SUPERIOR	1.216,69		18.250,35	
GERENTE	1.216,69		18.250,35	
GRUPO III				
JEFE DE PERSONAL	1.078,31		16.174,65	
JEFE DE VENTAS	1.078,31		16.174,65	
JEFE DE COMPRAS	1.078,31		16.174,65	
JEFE DE ADMINISTRACION	1.078,31		16.174,65	
ANALISTA	1.078,31		16.174,65	
ENCARGADO GENERAL	1.078,31		16.174,65	
JEFE DE SUCURSAL	1.078,31		16.174,65	
JEFE DE ALMACEN	1.078,31		16.174,65	
GRUPO IV				
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	899,55		13.493,25	
ENCARGADO DE ALMACEN	899,55		13.493,25	
JEFE DE SECCION	899,55		13.493,25	
GESTOR	899,55		13.493,25	
CONTABLE	899,55		13.493,25	
VENDEDOR	899,55		13.493,25	
VIAJANTE	899,55		13.493,25	
GRUPO V				
OFICIAL ADMON	813,05		12.195,75	
OFICIAL 1*	813,05		12.195,75	
SUPERVISOR	813,05		12.195,75	
PROGRAMADOR	813,05		12.195,75	
VENDEDOR AUTOVENTA	813,05		12.195,75	
CAPATAZ	813,05		12.195,75	
CONDUCTOR REPARTIDOR	813,05		12.195,75	
CORREDOR DE PLAZA	813,05		12.195,75	
CAJERO	813,05		12.195,75	

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIAS DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2006				
CATEGORIAS		MENSUAL		ANUAL
GRUPO VI				
GRABADOR		798,63		11.979,45
OFICIAL II		798,63		11.979,45
MOZO ESPECIALIZADO		798,63		11.979,45
DEPENDIENTE MAYOR		798,63		11.979,45
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		798,63		11.979,45
GRUPO VII				
AUXILIAR CAJA		772,69		11.590,35
AYUDANTE DE OFICIO		772,69		11.590,35
DEPENDIENTE		772,69		11.590,35
MOZO		772,69		11.590,35
GRUPO VIII				
PERSONAL DE LIMPIEZA		765,75		11.486,25
CONSERJE		765,75		11.486,25
TELEFONISTA		765,75		11.486,25
VIGILANTE		765,75		11.486,25
REPONEDOR		765,75		11.486,25
ENVASADOR		765,75		11.486,25
AYUDANTE DE DEPENDIENTE		765,75		11.486,25
GRUPO IX				
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS		548,10		8.221,50
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS		548,10		8.221,50
GRUPO X				
PRENDAS DE TRABAJO		195,62		
PLUS DE TRANSPORTE		19,75		
MEDIA DIETA		9,69		
PLUS DE ASISTENCIA		3,57		
DIETA		19,32		
BOLSA DE VACACIONES		234,53		